

RESOLUCIÓN N° 4622/22  
CORRIENTES, 24 NOV 2022

VISTO:

El expediente N° 01-2022-04170; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia los responsables del control de la documentación del Departamento de Diplomas, informan las discordancias entre los datos consignados en las actas de nacimiento y otros documentos;

Que la Ley 26.413 establece en su art.23 que: "...Los testimonios, copias, certificados, libretas de familia y cualesquiera otros documentos expedidos por la dirección general y/o sus dependencias que corresponda a inscripciones registradas en sus libros o en las copias a que se refiere el artículo 5° y que lleven la firma del oficial público y sello de la oficina respectiva, son instrumentos públicos y crean la presunción legal de verdad de su contenido en los términos prescritos por el Código Civil...";

Que en visto a ello las Actas de Nacimiento a los fines de probar el nombre, lugar, fecha de nacimiento y la relación de parentesco gozan de una Presunción Legal que la Ley no ha otorgado a otros documentos;

Que según los antecedentes referidos a estas diferencias, la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas, dicto Resolución N°60252/20-D;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Establecer que se deberá dar prioridad a los datos consignados en el Acta de Nacimiento, en el caso de existir discordancias con otros documentos referidos a nombre, lugar, fecha de nacimiento y relación de parentesco por aplicación del art. 23 de la Ley 26413.

ARTÍCULO 2°- Establecer que el egresado deberá presentar el Acta de Nacimiento actualizada, para iniciar el expediente de tramitación de Diploma.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, notifíquese y archívese.

RVR

  
PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

  
PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR